

RESOLUCIÓN N° 00062

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA PROPONENTE COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ – COOTRANSCHINCHINÁ PARA LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 0015 DE 2020, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

El Gerente de La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el día 13 de febrero de 2020, a través de la resolución N° 00045 se dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N.º 0015 del 2020, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Que el día 21 de febrero de la presente anualidad, se realizó la audiencia de cierre y entrega de propuestas, y a la misma se presentaron DOS (02) propuestas en tiempo y oportunidad por los siguientes proponentes:

1. TRANSPORTES ESPECIALES RUTAS COLOMBIANAS S.A.S.
2. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ

Que el día 24 de febrero de 2020, una vez evaluadas las propuestas, el comité evaluador recomendó DECLARAR DESIERTA la Solicitud Pública 0015 de 2020 por no cumplir ninguno de los proponentes con los requerimientos establecidos en los términos de referencia.

Que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones al informe de evaluación, se recibieron observaciones al mismo por parte del proponente COOTRANSCHINCHINÁ

Que dichas observaciones cambiaron los resultados iniciales del informe de evaluación

En consecuencia,

28 FEB 2020




RESUELVE **00062**

PRIMERO: ACEPTAR LA OFERTA del proponente **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ – COOTRANSCHINCHINÁ** para que ejecute el contrato correspondiente a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** derivado de la **Solicitud Pública de Ofertas N° 0015 de 2020**, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$181.926.959)** con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

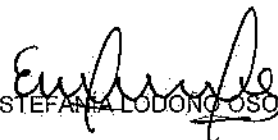
SEGUNDO: Frente a la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P.


Vo.bo. **ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE**


Vo.bo. **NUBIA JANETH GALVIS GONZALEZ**


Vo.bo. **ESTEFANÍA LODONO OSORIO**

28 FEB 2020


Proyectó: **Juan Camilo Aristizabal Valencia.**

